



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 535-2022-CU**  
Lambayeque, 16 de diciembre del 2022

**VISTO:**

El Oficio N° 379-2021-VIRTUAL-UNPRG/FACFyM-D, de fecha 23 de julio de 2021, emitido por el Decano de la Facultad de emitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, mediante el cual solicita ratificar la Resolución N° 056-2021-VIRTUAL-CF/FACFyM, sobre Licencia con Goce de Haber por Año Sabático del docente Julio Ernesto Quispe Rojas. (Expediente N° 2352-2021-SG).

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 88° inciso 9 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 207° inciso 10 del Estatuto de la Universidad, establecen que los docentes gozan del derecho a tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios.

Que, el artículo 226° del Reglamento General de la Universidad, establece que tienen derecho a año sabático los docentes principales y asociados a tiempo completos o dedicación exclusiva con más de siete años de servicios docentes ininterrumpidos en la Universidad. Los beneficiados gozan del íntegro de sus remuneraciones, y tienen derecho a que se les reconozca los gastos efectuados en el trabajo de investigación, así como el costo de su publicación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, establecido en el Reglamento General de Investigación.

Que, el profesor Julio Ernesto Quispe Rojas, con fecha 16 de junio del 2021, mediante carta simple dirigida al Director del Departamento de Computación y Electrónica manifiesta que en su condición de docente nombrado desde agosto de 2008 (según la Resolución N° 107-2008-CU), le sea otorgada licencia de año sabático con fines de Investigación por el periodo del 05 de julio de 2021 al 04 de julio de 2022; por corresponderle conforme a norma.

Que, la Resolución del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas N° 056-2021-VIRTUAL-CF/FACFyM, de fecha 23 de julio del 2021, el, autoriza al docente Dr. Ing. Julio Ernesto Quispe Rojas, hacer uso del derecho de Licencia por Año Sabático a partir del 05 de julio del 2021 al 04 de julio del 2022.

Que, mediante el Oficio N° 379-2021-VIRTUAL-UNPRG/FACFyM-D, de fecha 23 de julio de 2021, el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, manifiesta que teniendo en cuenta el informe presentado por la Unidad de Investigación de su Facultad, se procedió a poner a consideración del Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 19 de julio del 2021 la solicitud presentada por el docente Dr. Ing. Julio Ernesto Quispe Rojas, requiriendo hacer uso de Licencia con Goce de Haber por Año Sabático, pedido que fue aprobado por dicho Consejo, razón por la cual se emitió la Resolución N° 056-2021-VIRTUAL-CF/FACFyM, la misma que eleva para que sea ratificada por Consejo Universitario.

El Consejo Universitario reconoce el Derecho sustancial que asiste al docente solicitante, debido a que su Facultad, autorizó el uso de su licencia por año sabático mediante la Resolución N° 056-2021-VIRTUAL-CF/FACFyM, al verificar previamente entre otros, los siguientes requisitos:





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 535-2022-CU**  
Lambayeque, 16 de diciembre del 2022

- Constancia de tener mínimamente siete años de docente nombrado.
- Tener un régimen a tiempo completo o a dedicación exclusiva.
- Carta simple de compromiso de uno o varios docentes para hacerse cargo de sus asignaturas.
- Carta notarial de un docente ordinario que garantice la devolución del dinero en caso el solicitante del año sabático incumpliera con lo exigido en el presente reglamento.

Que, el Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 037-2022-CU, de fecha 16 de diciembre de 2022, acordó: Ratificar en vía de regularización, la Resolución N° 056-2021-VIRTUAL-CF/FACFyM, que autoriza al docente Dr. Ing. Julio Ernesto Quispe Rojas, hacer uso del derecho de Licencia por Año Sabático a partir del 05 de julio del 2021 al 04 de julio del 2022, debiendo presentar a su facultad dos ejemplares del informe de la investigación o de la publicación científica efectuada, adjuntando el Informe científico pertinente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Ratificar en vía de regularización, la Resolución N° 056-2021-VIRTUAL-CF/FACFyM, que autoriza al docente Dr. Ing. **JULIO ERNESTO QUISPE ROJAS**, hacer uso del derecho de Licencia por Año Sabático a partir del 05 de julio del 2021 al 04 de julio del 2022.

**Artículo 2°.** – El docente Dr. Ing. **JULIO ERNESTO QUISPE ROJAS**, deberá presentar a su facultad dos ejemplares del informe de la investigación o de la publicación científica efectuada, adjuntando el Informe científico pertinente.

**Artículo 3°.** - Dar a conocer la presente resolución a Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas-FACFYM, interesado y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Abg. FREDY SAENZ CALVAY**  
Secretario General



**Dr. ENRIQUE WILFREDO CÁRPENA VELÁSQUEZ**  
Rector